



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-22743595-MGEYA-COMUNA11-18

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-22743595-MGEYA-COMUNA11-18, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-03069913-DGACEP, el Acta N° 130 de la Junta Comunal N° 11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramitan la petición efectuada por el señor ALEJANDRO MARTIN CAPURRO, quien solicitan un resarcimiento como consecuencia de los daños de la caída de una rama de un árbol le provocara a el vehículo marca FIAT, modelo PUNTO, dominio IEB-657, en la calle Remedios de Escalada de San Martín a la altura del 2389 , de esta Ciudad, el 23/04/2018;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaña la siguiente documental:

1. Certificado de actuaciones ante la Comisaría N° 41 de la Policía de la Ciudad (orden 2);
2. Un Presupuesto (orden 2);
3. Copia fiel del título de propiedad del mencionado automotor (orden 2);
4. Poliza de seguros, contratada con la compañía "Provincia Seguros S.A" (orden 2);
5. Fotografías (orden 2);

De los informes producidos en los órdenes 12, 15 y 18 por Las Direcciones Generales de Guardia de Auxilio y Emergencias, de Defensa Civil y de Logística, respectivamente, surge que esta Administración no tuvo intervención alguna en el hecho denunciado. Por ello, se entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida por la peticionante (orden 2).

Que de las declaraciones testimoniales de los Señores Luciano Uriel Morucci y Matias Gabriel Marcolini, se infiere la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad; razón por la cual, considero que la responsabilidad por el siniestro denunciado sería atribuible a esta Administración.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, le dio intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas,

Que la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, emitió un informe determinando el monto de la reparación según los valores corrientes en plaza a la fecha del siniestro en la suma de pesos DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA con 00/100 (\$ 16.190),

Que, la Procuración General, mediante IF-2019-03069913-DGACEP de fecha 14/01/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el señor ALEJANDRO MARTIN CAPURRO, por la suma de pesos DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA con 00/100 (\$ 16.190);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA / EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor ALEJANDRO MARTIN CAPURRO referida a la solicitud un resarcimiento como consecuencia de los daños de la caída de una rama de un árbol le provocara a el vehículo marca FIAT, modelo PUNTO, dominio IEB-657, en la calle Remedios de Escalada de San Martín a la altura del 2389 , de esta Ciudad, el 23/04/2018.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA con 00/100 (\$ 16.190), en concepto de indemnización a favor del Sr. ALEJANDRO MARTIN CAPURRO (DNI 32.790.476).

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

